

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, a 19 de julio de 2016

Señor
Fernando López Pérez
TIOSA S.A.
Guayaquil, Ecuador. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos permitimos informar a Usted que la compañía BIMAR INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco (2'758.475) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **TIOSA S.A.**, a favor de la compañía **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS S.L.**

La mencionada transferencia se la realiza a título oneroso y como inversión extranjera directa.

Valor de la transacción. -

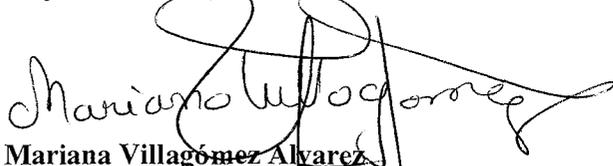
Valor por acción: USD \$ 2,6163

Valor total: USD \$ 7'216.998,14

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones a favor del Cesionario lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Mariana Villagómez Alvarez
Apoderada
BIMAR INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
CEDENTE

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Barcelona, diecinueve de julio de 2016.

Señor
Fernando López Pérez
TIOSA S.A.
Guayaquil, Ecuador.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos permitimos informar a Usted que la compañía BIMAR INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ha realizado la siguiente transferencia de acciones:

Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco (2'758.475) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía TIOSA S.A., a favor de la compañía **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS S.L.**

La mencionada transferencia se la realiza a título oneroso y como inversión extranjera directa.

Valor de la transacción.-

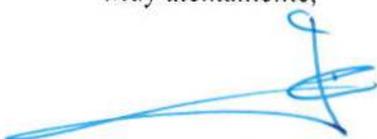
Valor por acción: USD \$ 2,6163

Valor total: USD \$ 7'216.998,14

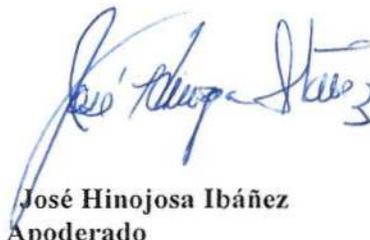
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones a favor del Cesionario lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



José Manuel González Guzmán
Apoderado



José Hinojosa Ibáñez
Apoderado

BAKERY IBERIAN INVESTMENTS S.L.
CESIONARIO

BAKERY IBERIAN INVESTMENTS S.L.
CESIONARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER QUE
"BIMAR INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA LUISA CAMPS
GIMENEZ, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ Y DIEGO
FRANCISCO KLIER YÁNEZ.



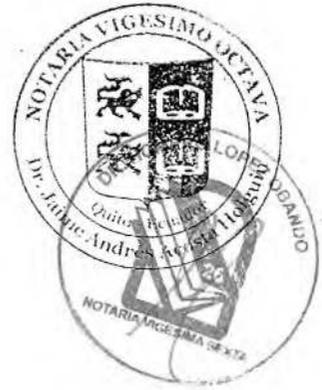
ESCRITURA 78139
LIBRO 2773
AÑO 2016

PAGINA
EN
BLANCO



229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal
DR. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal



LIBRO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES. ----- ALS/CLE/ALS.
INSTRUMENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE. -----

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis. --
MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, titular de la notaría número
doscientos veintinueve de la Ciudad de México, hago constar: -----
EL PODER que otorga "BIMAR INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Luis Miguel
Briola Clément, a favor de los señores **MARÍA LUISA CAMPS GIMENEZ,**
MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ Y **DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ,**
para que conjunta o separadamente ejerciten al tenor de las
siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Luis Miguel Briola Clément, en su calidad de
Representante Legal de Bimar Internacional, Sociedad Anónima de
Capital Variable, (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de
nacionalidad mexicana, domiciliado en la Ciudad de México, mayor
de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los
derechos que representa. -----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El MANDANTE, en forma libre y
voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de **MARÍA
LUISA CAMPS GIMENEZ, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ** y **DIEGO
FRANCISCO KLIER YÁNEZ** y los nombra como sus Apoderados Especiales,
a quienes en adelante se les podrá denominar "MANDATARIOS", para
que tengan plenas facultades y atribuciones para realizar,
individual o conjuntamente, a nombre y en representación del
MANDANTE, lo siguiente: -----

a) Representar al MANDANTE en los actos que sean necesarios ante
entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y
exclusivamente por su calidad de MANDATARIO/S, especialmente pero
no limitado a: i) la suscripción de acciones y recepción de
talonarios de acciones; ii) comparecer a las Juntas Generales que
se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a
tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control





ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias para Juntas Generales. -----

b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE. -----

c) LOS MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 (seis) de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE. -----

d) Comprar, vender, ceder y/o transferir a nombre de la MANDANTE acciones y/o participaciones en compañías ecuatorianas, pactar precios y forma de pago. Para suscribir cuantos documentos públicos o privados, así como, todo tipo de actos o contratos que sean necesarios para perfeccionar las cesiones y transferencias que se realicen y para llevar a cabo el registro e inscripción de tales transferencias en cualquier dependencia. -----

e) LOS MANDATARIOS podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. -----

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE. -----

TERCERA.- PLAZO.- El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

II.- Que advertí y expliqué al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en

N 229
242

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
Notario No. 229 del Distrito Federal
DR. ROBERTO GARZON JIMENEZ
Notario No. 242 del Distrito Federal



3

Posesión de los Particulares" que sus "Datos Personales" se utilizaran de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la escritura y el cual lo declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que el representante de "BIMAR INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente, lo que justifica con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

IV.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en "BIMAR INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no participa ningún tipo de inversión extranjera. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número mil, colonia Peña Blanca Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, en la Ciudad de México, abogado. --

VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día treinta de mayo del año en curso, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

Firma del licenciado Luis Miguel Briola Clément. -----

Marco Antonio Ruíz Aguirre.----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----



Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

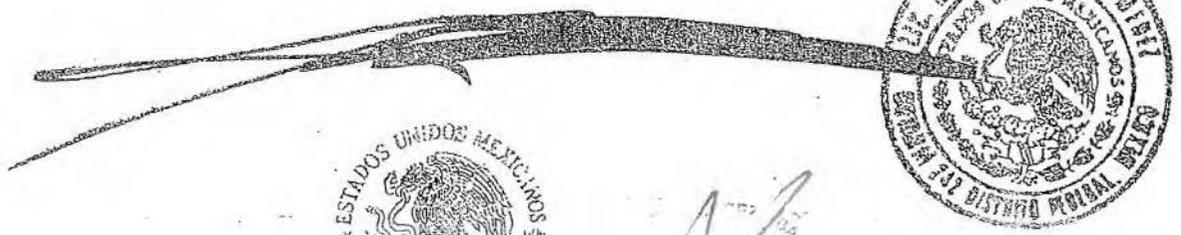
ROBERTO GARZON JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE. -----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES MARÍA LUISA CAMPS GIMENEZ, MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ALVAREZ Y DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ, EN CUATRO PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

DOY FE. -----

/cle*



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

VIGESIMA SEXTA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
México



D. F.



Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
80.37
Derechos \$ 12181
No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por ROBERTO GARZON JIMENEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 242 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 242 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 01 de JUNIO de 2016

85201205507988711BEQ/Capturado por: ojm

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Firma

Clave -> 85256034315c28rd6c39d89ac5365047

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUITO FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO DOS FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDINA LA LEY.

QUITO A 21 DE JULIO DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

en



La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada a 4 fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 22 JUL 2016

DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



AS9428340
CT8647755

1062003



RAFAEL MONJO CARRIÓ

Notario

C/ Monte Esquinza, 6

28010 MADRID

Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE APODERAMIENTO Y ELEVACIÓN A PÚBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SARA
LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Unipersonal".

NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. _____

En Madrid, mi residencia a dieciséis de febrero
de dos mil doce. _____

Ante mi, FRANCISCO AGUILAR GONZALEZ, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, actuando en
sustitución y para el protocolo de mi compañero de
residencia DON RAFAEL MONJO CARRIO, por ausencia
reglamentaria del mismo, _____

_____ COMPARECE _____

DOÑA ROCIO BELDA DE MERGELINA, mayor de edad
soltera, de nacionalidad española, abogado, con
domicilio profesional en la calle Hermosilla,
número 3, 28001 Madrid; con Documento Nacional de
Identidad número 19851179-V. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la
Sociedad SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.,

Sociedad Unipersonal, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 1.179 de orden de su protocolo; con domicilio social en la calle Josep Pla 2, 08019 Barcelona; cuyo objeto es: _____

"a) La fabricación y comercialización de productos de repostería, pastelería, bollería y panadería industrial en todas sus variedades, tales como pan, pastas, bollos y galletas, así como la fabricación de toda clase de cereales, harinas y productos lácteos. _____

b) La prestación de servicios financieros, contables, administrativos, de gestión e informáticos, exclusivamente a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad. _____

c) La compraventa, tenencia y gestión de acciones y participaciones de otras compañías, ya sean españolas o extranjeras. _____

d) La construcción, promoción, compraventa y arrendamiento de toda clase de urbanizaciones, viviendas, locales comerciales e industriales,

10920951

AS9428339
CT8647756

garajes, solares y terrenos."_____

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.919, folio 221, hoja B-194.585; con C.I.F. número B-61 910 550._____

La señora compareciente manifiesta que los datos de identificación de la entidad que representa, especialmente el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado._____

Actúa como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que ha sido designada por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil once, por escrito y sin sesión, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, el día cinco de diciembre de dos mil once, bajo el número 2.467 de orden de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil

correspondiente. _____

Se halla especialmente facultada para éste acto por el Consejo de Administración de la Sociedad, por acuerdo adoptado por el procedimiento escrito y sin sesión, al amparo de lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el día nueve de febrero de dos mil doce, según consta en una certificación expedida por la señora compareciente, en calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Sr. Presidente Don Mauricio Jorba Servitje, cuyas firmas conozco y juzgo legítimas. Dicha certificación se me entrega y previo el reintegro correspondiente, la dejo incorporada a la presente formando parte integrante de la misma. _____

A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, reformado por la Ley 24/2.005 y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado 20 de septiembre de 2.006, hago constar que a mi juicio, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para elevar a público el acuerdo de apoderamiento objeto de la presente,

AS9428338
CT8647757

1062031



en los términos que a continuación se indican.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura, y al efecto -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que llevando a efecto los acuerdos adoptados por Consejo de Administración de la Sociedad que representa, adoptados por procedimiento escrito y sin sesión, al amparo de lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el día **nueve de febrero de dos mil doce**, los ELEVA A PÚBLICO, por lo que: -----

- Se acuerda otorgar poderes generales, tan amplios como en derecho sea menester, a favor de **DON MANUEL ANTONIO GODOY OSORIO**, mayor de edad, de nacionalidad chilena, casado, con domicilio a estos efectos en 08019-Barcelona, calle Josep Plá, número 2, Torre B2, y con Pasaporte de su nacionalidad número 90381105, en vigor, y de **DON JOSÉ HINOJOSA IBÁÑEZ**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana,

casado, con domicilio a estos efectos en 08019-Barcelona, calle Josep Plá, número 2, Torre B2, y con Pasaporte de su nacionalidad número G07000771, en vigor, para que uno cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar todas y cada una de las facultades que se reseñan en la certificación incorporada a la que me remito a todos los efectos legales y registrales.—————

TITULARIDAD REAL: Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 13 de febrero de 2.012, bajo el número 179 de protocolo.—————

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar

AS9428337
CT8647758

10020051



sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante._____

Así lo dice y otorga._____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De conocerla._____

b.- De que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y esta legitimada para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente._____

d.- De haber leído este instrumento público a la otorgante, previamente advertida de su derecho a hacerlo por si, que han ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel notarial, serie

10628031

AS9428336
CT8647759

CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal

Doña Rocío Belda de Mergelina, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"),

CERTIFICO

Que en el libro de actas de la Sociedad consta un acta, que recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 9 de febrero de 2012, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos, al amparo de lo establecido en el artículo 248.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC") y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM").

Ninguno de los consejeros de la Sociedad, es decir, Don Pablo Elizondo Huerta, Don José Manuel González Guzmán y Don Mauricio Jorba Servitje, se opuso al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

En escritos aparte, todos los consejeros de la Sociedad manifestaron su conformidad con la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración así como su voto en relación con los acuerdos que se mencionan más abajo.

A la vista de los votos recibidos quedaron formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los consejeros, los siguientes acuerdos que están transcritos literalmente del acta de la que este es el certificado:

"ACUERDOS

1. Otorgamiento de poderes generales.

Se acuerda otorgar poderes generales, tan amplios como en derecho sea menester, a favor de **Don Manuel Antonio Godoy Osorio**, mayor de edad, de nacionalidad chilena, casado, con domicilio a estos efectos en 08019-Barcelona, calle Josep Plá, número 2, Torre B2, y con Pasaporte de su nacionalidad número 90381105, en vigor, y de **Don José Hinojosa Ibáñez**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio a estos efectos en 08019-Barcelona, calle Josep Plá, número 2, Torre B2, y con Pasaporte de su nacionalidad número G07000771, en vigor, para que uno cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades en la forma que más adelante se dirá:

(a) Facultades de representación

(i) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; comparecer y estar en juicio con facultad

general de representación procesal ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, Ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquiera otra Autoridad, Magistratura, Arbitros, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Centro, Oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos, seguir, instar, desistir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquiera otra clase, incluidos procedimientos de inspección; y, en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones, defensas o procedimientos, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios; desistir en cualquier estado del procedimiento; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, incluso firmar toda clase de actas de inspección, provisionales o definitivas, en conformidad o disconformidad; integrar y modificar convenios arbitrales, nombrar arbitros y designar la Asociación, Entidad o Corporación que habrá de encargarse de la organización y administración del arbitraje; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; absolver posiciones; consentir las resoluciones favorables; interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de amparo, los gubernativos, económico-administrativos, y contencioso-administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinarios de casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en Derecho; llevar la representación de la Sociedad en expedientes concursales, con plenitud de facultades para asistir con voz y voto a las Juntas y reuniones de acreedores judiciales y extrajudiciales; examinando, aprobando o impugnando créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de administradores concursales; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor; aceptar y rechazar convenios con los deudores, o prestar la adhesión a los mismos en la forma prevenida por las leyes, designar vocales de organismos de conciliación; con carácter especial, y en los términos previstos en los artículos 25 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de enero), renunciar, transigir, desistir, allanarse total o parcialmente a las pretensiones de la contraparte, someterse a arbitraje o integrar la relación arbitral suscribiendo en nombre y representación de la Sociedad el oportuno convenio en cualquier momento procesal y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobrecimiento del proceso por satisfacción extra-procesal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en los dos artículos indicados, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad; y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas Leyes de Procedimiento, sin limitación.

10928051

AS9428335
CT8647760

(ii) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que comparezca la sociedad, prestar cauciones y hacer depósitos o consignaciones judiciales.

(iii) Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

(iv) Firmar y presentar declaraciones y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas o exacciones o declaraciones o liquidaciones correspondientes a la Seguridad Social de las que sea sujeto pasivo la Sociedad; solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones y bonificaciones, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones.

(v) Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

(b) Facultades de administración y disposición ordinarias relativa al objeto social

(i) Llevar la dirección propia de los asuntos propios del Departamento de Administración y Finanzas, siguiendo instrucciones de la Dirección de la compañía, y en especial las siguientes: Fijar y ejecutar las políticas financieras de la compañía, estableciendo sus fines y objetivos, así como autorizar los gastos del Departamento Financiero.

(ii) Celebrar toda clase de contratos de carácter oneroso con relación al objeto social, comprar, vender, arrendar, y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de mercaderías, bienes muebles o derechos sobre los mismos, incluidos vehículos de tracción mecánica y maquinaria, mediante los actos y condiciones que juzgue convenientes, comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting o factoring, contratos de seguro, de transporte, y de fletamiento, constituyendo y cancelando hipotecas mobiliarias, y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos; contratar toda clase de prestación de servicios a favor de la compañía, incluidos contratos de mediación y de comisión; concurrir y participar en subastas y suscribir contratos administrativos; participar en "joint ventures" en los términos y condiciones que considere más convenientes; celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial.

(c) Facultades de administración y disposición sobre bienes inmuebles

(i) Celebrar toda clase de actos y contratos que impliquen la disposición sobre bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, incluyéndose, a título enunciativo y no limitativo, comprar, vender, constituir y cancelar hipotecas y otros

gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos.

(ii) Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a la administración de los bienes inmuebles de la compañía o derechos constituidos sobre los mismos, comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting, factoring, y contratos de seguro, realizar declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones de fincas, divisiones horizontales, parcelaciones, rectificaciones de cabida y de linderos, y nuevas descripciones, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.

(d) Facultades de administración y disposición relativas a Dinerario, Cuentas bancarias, Préstamos, y Garantías.

(i) Reconocer, aceptar y pagar cualesquiera deudas, firmar carta de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada.

(ii) Aceptar la constitución de avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.

(iii) Aceptar y conceder avales o fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para que la sociedad responda por obligaciones de terceros.

(iv) Constituir, modificar y retirar cauciones y depósitos, bien sean en metálico, valores, alhajas o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros bancos, casas mercantiles, o particulares, y en general, en cualquier entidad, para responder por obligaciones de la Sociedad o de terceros.

(v) Tomar dinero a préstamo, estipulando libremente los plazos, intereses, forma de pago y cualesquiera condiciones; solicitar, aceptar formalizar, y liquidar empréstitos y créditos a favor de la sociedad; ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza o escritura de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuentas o mediante cualquier otra forma legal.

(vi) Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

(vii) Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

(viii) Girar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.

(ix) Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito, y retirar cantidades de las mismas.

10620931

AS9428334
CT8647761

(x) Descontar, avalar, endosar y pagar cheques, letras de cambio, y otros documentos de giro, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xi) Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xii) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera personas naturales o jurídicas.

(xiii) Abrir y seguir cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xiv) Cancelar y terminar cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xv) Comprar, vender, canjear, pignorar y negociar moneda extranjera o divisas; cobrar los intereses, dividendos, y amortizaciones,

(xvi) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

(xvii) Solicitar la cancelación o ejecución de avales, depósitos y fianzas que hayan sido constituidos por cualquier tercero a favor de la sociedad.

(xviii) Solicitar extractos de cuentas.

(e) Facultades relativas a títulos y valores

Comprar y vender al precio y bajo las condiciones que considere apropiadas los valores y participaciones sociales de sociedades, tanto de las empresas del grupo como ajenas al mismo y a tal objeto firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester.

(f) Facultades relativas formalización de documentos públicos

Comparecer ante notario y formalizar en documento público los acuerdos de los órganos de la sociedad, o decisiones del socio o socios, pudiendo al efecto firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios incluso actas de subsanación o rectificaciones, hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes.

(g) Facultades de apoderamiento

Dar u otorgar poderes que incluyan total o parcialmente las facultades del presente poder, tanto en España como en el extranjero, a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, facultando incluso al apoderado para que a su vez pueda sustituir estas facultades para actos concretos, así como revocar total o parcialmente los poderes otorgados por el mismo apoderado u otros apoderados de la compañía que contengan similares facultades a las del presente poder.

(h) Facultad general

Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos otros documentos públicos, y privados, incluso de rectificación, sean menester, con los pactos, cláusulas, y condiciones que tenga por conveniente.

Forma de ejercicio y limitaciones:

- (I) Las facultades conferidas en los apartados a), b), c (ii), d (xvii) (xviii), f), g) y h), las podrán ejercitar actuando SOLIDARIAMENTE, es decir, con la sola firma de cualesquiera de los apoderados.
- (II) Las facultades conferidas en los apartados c (i), d (i) al (xvi) y e), las podrá ejercitar cualquiera de ellos actuando MANCOMUNADAMENTE, con cualquier miembro del Consejo de administración o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga análogas facultades.

2. Delegación de facultades.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario y Vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.”

Consta en el acta la firma del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración Doña Rocío Belda de Mergelina, con el visto bueno del Presidente.

AS9428333
CT8647762

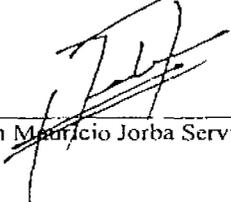
10920951



Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 9 de febrero de 2012.

V.º B.º PRESIDENTE

VICESECRETARIO NO CONSEJERO

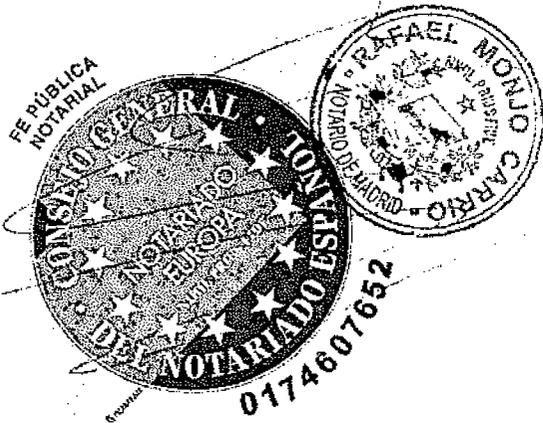

Don Mauricio Jorba Servitje

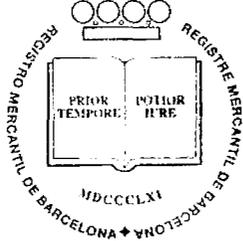

Doña Rocio Belda de Mergelina



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la sociedad otorgante, la expido yo, FRANCISCO AGUILAR GONZALEZ, como sustituto de DON RAFAEL MONJO CARRIÓ, por ausencia reglamentaria del mismo, en ocho folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie AS, números 9428340, y los siete siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a diecisiete de febrero de dos mil doce. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7,5
Honorarios: 343,19€





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



507/32033874

EMPRESARIO : "SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS SL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 16/02/2012 ante el Notario de Madrid, DON FRANCISCO AGUILAR GONZALEZ, actuando en sustitución y para el protocolo del Notario de igual residencia DON RAFAEL MONJO CARRIO, número 265 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 21/02/2012 causando el asiento 966 del Diario 1131. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 12 de marzo de 2012, ha quedado INSCRITO en el TOMO 43015, FOLIO 52, HOJA B 194585, INSCRIPCION 87.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 12 de marzo de 2012

EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

ASIENTO NÚMERO 238 DE LA SECCION SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR.-
TESTIMONIO. YO ENRIQUE HERNANDEZ GAJATE, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA, CON RESIDENCIA EN BARCELONA. DOY
FE:-----

Que las fotocopias que anteceden son reproducción fiel y
exacta de los originales que me han sido exhibidos y, tras su
cotejo, he devuelto. -----

Y para que así conste, libro el presente testimonio sobre
nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos
notariales, serie CT, números correlativos 8647755 al 8647763,
ambos inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona,
a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



02/2016

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Enrique Hernández Gajate, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Poder y Elevación a Público, otorgada por Sara Lee Bakery Iberian Investments, S.L., libro indicador 238, de 8 de julio de 2016, en el folio CT8647763.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don Enrique Hernández Gajate
has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	Notario
acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaria
bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	12/07/2016
7. por by / par	Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número No sous no	N5301/2016/027744
9. Sello / timbre: Seal / stamp. Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	
José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.9Mg4-KIHC-sYDm-U1Rz

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.9Mg4-KIHC-sYDm-U1Rz

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.9Mg4-KIHC-sYDm-U1Rz

N.º 1571

LEOPOLDO MARTINEZ DE SALINAS ALONSO NOTARIO

0403311307

0272001



LEOPOLDO MARTINEZ DE SALINAS ALONSO
NOTARIO
Diputación, 268, ENT.
08007 BARCELONA
Tel. 933 444 500 Fax 934 124 055

Ecuador
Urgente

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO-----

ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.-----

En Barcelona, mi residencia, a cinco de diciembre de dos mil once.-----

Ante mí, **LEOPOLDO MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO**, Notario de Barcelona y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECE:-----

DOÑA ROCÍO BELDA DE MERGELINA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Hermosilla 3, 28001, Madrid, España, y provista de D.N.I. 19851179-V, en vigor.-----

IDENTIFICACIÓN:-----

Por su reseñado documento que me exhibe y compruebo.-----

INTERVIENE:-----

1) En nombre y representación de **BIMBO, S.A.**,

Sociedad Unipersonal, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luis Felez Costea, el 7 de marzo de 1964, con el número 1.572 de orden de su protocolo, adaptados sus Estatutos Sociales a la nueva ley en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Francisco Arriola Garrote el 28 de noviembre de 1991, con el número 2.423 de orden de su protocolo; con domicilio social en Granollers (Barcelona), Carretera de Barcelona, s/n; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 34.955, folio 83, hoja B-35.114; y con el número de identificación fiscal (C.I.F.) A-08.152.621. -----

La Sociedad tiene como objeto social la fabricación y venta de pan de molde, bizcochos y demás productos alimenticios. -----

Sus facultades para este acto derivan de su condición de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el cual fue nombrada en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad adoptados en fecha 5 de diciembre de 2011, por escrito y sin sesión, elevados a público en el día de

A03311806
011328011

027/2016



hoy ante mí, el Notario, con número 2.465 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, lo que yo, el Notario, hago constar a los efectos oportunos.-----

2) En nombre y representación de **SARA LEE BAKERY IBERIA CORPORATIVA, S.L., Sociedad Unipersonal**, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Enrique Hernández Gajate el 28 de febrero de 2000, con el número 840 de orden de su protocolo; con domicilio social en la calle Josep Pla 2, 08019 Barcelona; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.920, folio 8, hoja B-210.398; y con el número de identificación fiscal (C.I.F.) B-62.198.601. -----

La Sociedad tiene como objeto social la compraventa, tenencia y gestión de acciones y participaciones de otras compañías, ya sean españolas o extranjeras, y la prestación de servicios

financieros, administrativos, de gestión e informáticos exclusivamente a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la Sociedad. -----

Sus facultades para este acto derivan de su condición de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el cual fue nombrada en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad adoptados en fecha 5 de diciembre de 2011, por escrito y sin sesión, elevados a público en el día de hoy ante mí, el Notario, con número 2.468 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, lo que yo, el Notario, hago constar a los efectos oportunos. -----

3) En nombre y representación de **BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S.L., Sociedad Unipersonal**, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Enrique Hernández Gajate, el 7 de octubre de 1999 con el número 3.572 de orden de su protocolo; con domicilio social en la calle Josep Pla 2, 08019 Barcelona; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.473, folio 136, hoja B-

02528061



~~[Signature]~~

204.850; y con el número de identificación fiscal (C.I.F.) B-62.071.063. -----

La Sociedad tiene como objeto social la importación, exportación, promoción, venta, comercialización y distribución, en cualquiera de las formas que permitan las prácticas o usos mercantiles, de todo tipo de productos de bollería, panadería, pastelería y aperitivo, así como cualquier otro tipo de productos de alimentación o que se comercialice en establecimientos de alimentación, en todas sus variedades, tanto en el territorio español como en el extranjero, bien por cuenta propia o de terceros, como agente, representante o comisionista de los mismos o mediante cualquier otra modalidad admitida en derecho que haga referencia a la comercialización y o distribución de los productos indicados anteriormente. -----

Sus facultades para este acto derivan de su condición de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo

para el cual fue nombrada en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad adoptados en fecha 5 de diciembre de 2011, por escrito y sin sesión, elevados a público en el día de hoy ante mí, el Notario, con número 2.469 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, lo que yo, el Notario, hago constar a los efectos oportunos. -----

4) En nombre y representación de **SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal**, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Javier García Ruiz el 16 de marzo de 1999, con el número 1.179 de orden de su protocolo; con domicilio social en la calle Josep Pla 2, 08019 Barcelona; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.919, folio 221, hoja B-194.585; y con el número de identificación fiscal (C.I.F.) B-61.910.550, en adelante "la Sociedad". ---

La Sociedad tiene como objeto social el siguiente: a) la fabricación y comercialización de productos de repostería, pastelería, bollería y panadería industrial en todas sus variedades, tales

00528061



A03311804
011328073

como pan, pastas, bollos y galletas, así como la fabricación de toda clase de cereales, harinas y productos lácteos, b) la prestación de servicios financieros, contables, administrativos, de gestión e informáticos, exclusivamente a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad, c) la compraventa, tenencia y gestión de acciones y participaciones de otras compañías, ya sean españolas o extranjeras, d) la construcción, promoción, compraventa y arrendamiento de toda clase de urbanizaciones, viviendas, locales comerciales e industriales, garajes, solares y terrenos.-----

Sus facultades para este acto derivan de su condición de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el cual fue nombrada en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad adoptados en fecha 5 de diciembre de 2011, por escrito y sin sesión, elevados a público en el día de

hoy ante mí, el Notario, con número 2.467 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, lo que yo, el Notario, hago constar a los efectos oportunos. -----

Me asegura la señora compareciente que sus facultades no han sido suspendidas, limitadas, ni revocadas por ningún concepto y que subsiste sin modificación alguna la vida jurídica de las sociedades por ella representadas. -----

A los efectos prevenidos en el artículo 166 del Reglamento Notarial, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura, en los términos que más abajo se indican.

Con relación a las sociedades a las que la compareciente representa, yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando la compareciente que dichas sociedades son, indirectamente, 100% titularidad de la también mercantil GRUPO BIMBO, S.A.B., DE C.V., incluida en las excepciones previstas en el artículo 9.1. de la Ley 20/2010, de 28 de abril, al tratarse de una

02720161



A03311803
C11328674

sociedad cotizada en la Bolsa Mexicana de Valores.

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES** y al efecto, -----

OTORGA: -----

ÚNICO.- Que, en la condición bajo la que actúa, la compareciente **ELEVA A PÚBLICO** el total contenido de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de las mercantiles BIMBO, S.A., Sociedad Unipersonal, SARA LEE BAKERY IBERIA CORPORATIVA, S.L., Sociedad Unipersonal, SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal, y BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S.L., Sociedad Unipersonal, todos ellos de fecha 5 de diciembre de 2011, recogidos en las certificaciones que me entrega la compareciente y que dejo incorporadas como anexo a esta matriz, debidamente expedidas por Doña Rocío Belda de Mergelina, en su condición de Vicesecretario no

consejero del Consejo de Administración de las citadas sociedades, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de las mismas, Don Mauricio Jorba Servitje, cuyas firmas legitimo, y en cuya virtud otorgan poder general a favor de **Don José Manuel González Guzmán**, cuyos datos constan en las certificaciones unidas a la presente, para que en los términos fijados en las mismas, pueda hacer uso de las facultades, en nombre y representación de cada una de las sociedades antes referidas, según corresponda, que para él se consignan en los certificados anexos a esta matriz, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido y al que se remite en su integridad en aras a la brevedad y en evitación de innecesarias reiteraciones. -----

PROTECCION DE DATOS:-----

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 994/1999 de 11 de Junio y la Orden del Ministerio de Justicia JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario informo a los comparecientes de que sus datos

0272001



personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informativamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. -----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

ASI LO DICE Y OTORGA. -----

Hice de palabra las advertencias legales. -----

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad de la otorgante y de que a mi juicio tiene

capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente. -----

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual la compareciente manifiesta quedar enterada de su contenido, presta su libre consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en seis folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativos. Sigue la firma de la señora compareciente y el signo y firma del Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

02528961



AG 33311801
1328876

**CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BIMBO,
S.A., Sociedad Unipersonal**

Doña Rocío Belda de Mergelina, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de BIMBO, S.A., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"),

CERTIFICO

Que en el libro de actas de la Sociedad consta un acta, que recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 5 de diciembre de 2011, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos, al amparo de lo establecido en el artículo 248.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC") y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM").

Ninguno de los consejeros de la Sociedad, es decir, Don Pablo Elizondo Huerta, Don José Manuel González Guzmán y Don Mauricio Jorba Servitje, se opuso al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

En escritos aparte, todos los consejeros de la Sociedad manifestaron su conformidad con la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración así como su voto en relación con los acuerdos que se mencionan más abajo.

A la vista de los votos recibidos quedaron formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los consejeros, los siguientes acuerdos que están transcritos literalmente del acta de la que este es el certificado:

"ACUERDOS

1. Otorgamiento de poder general.

Se acuerda otorgar poder general, tan amplio como en derecho sea menester, a favor de **Don José Manuel González Guzmán**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio a estos efectos en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México DF, C.P. 01210, y con Pasaporte de su nacionalidad número 05320007065, en vigor, para que pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades, en la forma que se dirá:

(a) Facultades de representación

(i) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; comparecer y estar en juicio con facultad general de representación procesal ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, Ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquiera otra Autoridad, Magistratura, Arbitros, Fiscalía, Sindicato, Delogación, Junta, Jurado, Centro, Oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y

en particular de la Unión Europea, y en ellos, seguir, instar, desistir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquiera otra clase, incluidos procedimientos de inspección; y, en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones, defensas o procedimientos, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios; desistir en cualquier estado del procedimiento; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, incluso firmar toda clase de actas de inspección, provisionales o definitivas, en conformidad o disconformidad; integrar y modificar convenios arbitrales, nombrar arbitros y designar la Asociación, Entidad o Corporación que habrá de encargarse de la organización y administración del arbitraje; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, deshaucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; absolver posiciones; consentir las resoluciones favorables; interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de amparo, los gubernativos, económico-administrativos, y contencioso-administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinarios de casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en Derecho; llevar la representación de la Sociedad en expedientes concursales, con plenitud de facultades para asistir con voz y voto a las Juntas y reuniones de acreedores judiciales y extrajudiciales; examinando, aprobando o impugnando créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de administradores concursales; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor; aceptar y rechazar convenios con los deudores, o prestar la adhesión a los mismos en la forma prevenida por las leyes, designar vocales de organismos de conciliación; con carácter especial, y en los términos previstos en los artículos 25 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de enero), renunciar, transigir, desistir, allanarse total o parcialmente a las pretensiones de la contraparte, someterse a arbitraje o integrar la relación arbitral suscribiendo en nombre y representación de la Sociedad el oportuno convenio en cualquier momento procesal y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extra-procesal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en los dos artículos indicados, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad; y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas Leyes de Procedimiento, sin limitación.

(ii) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que comparezca la sociedad, prestar cauciones y hacer depósitos o consignaciones judiciales.



(iii) Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

(iv) Firmar y presentar declaraciones y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas o exacciones o declaraciones o liquidaciones correspondientes a la Seguridad Social de las que sea sujeto pasivo la Sociedad; solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones y bonificaciones, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones.

(v) Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

(b) Facultades de administración y disposición ordinarias relativa al objeto social

(i) Llevar la dirección propia de los asuntos propios del Departamento de Administración y Finanzas, siguiendo instrucciones de la Dirección de la compañía, y en especial las siguientes: Fijar y ejecutar las políticas financieras de la compañía, estableciendo sus fines y objetivos, así como autorizar los gastos del Departamento Financiero.

(ii) Celebrar toda clase de contratos de carácter oneroso con relación al objeto social, comprar, vender, arrendar, y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de mercaderías, bienes muebles o derechos sobre los mismos, incluidos vehículos de tracción mecánica y maquinaria, mediante los actos y condiciones que juzgue convenientes, comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting o factoring, contratos de seguro, de transporte, y de fletamiento, constituyendo y cancelando hipotecas mobiliarias, y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos; contratar toda clase de prestación de servicios a favor de la compañía, incluidos contratos de mediación y de comisión; concurrir y participar en subastas y suscribir contratos administrativos; participar en "joint ventures" en los términos y condiciones que considere más convenientes; celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial.

(c) Facultades de administración y disposición sobre bienes inmuebles

(i) Celebrar toda clase de actos y contratos que impliquen la disposición sobre bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, incluyéndose, a título enunciativo y no limitativo, comprar, vender, constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos.

(ii) Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a la administración de los bienes inmuebles de la compañía o derechos constituidos sobre los mismos,

comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting, factoring, y contratos de seguro, realizar declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones de fincas, divisiones horizontales, parcelaciones, rectificaciones de cabida y de linderos, y nuevas descripciones, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.

(d) Facultades de administración y disposición relativas a Dinerario, Cuentas bancarias, Préstamos, y Garantías.

(i) Reconocer, aceptar y pagar cualesquiera deudas, firmar carta de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada.

(ii) Aceptar la constitución de avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.

(iii) Aceptar y conceder avales o fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para que la sociedad responda por obligaciones de terceros.

(iv) Constituir, modificar y retirar cauciones y depósitos, bien sean en metálico, valores, alhajas o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros bancos, casas mercantiles, o particulares, y en general, en cualquier entidad, para responder por obligaciones de la Sociedad o de terceros.

(v) Tomar dinero a préstamo, estipulando libremente los plazos, intereses, forma de pago y cualesquiera condiciones; solicitar, aceptar formalizar, y liquidar empréstitos y créditos a favor de la sociedad; ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza o escritura de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuentas o mediante cualquier otra forma legal.

(vi) Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

(vii) Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

(viii) Girar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.

(ix) Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito, y retirar cantidades de las mismas.

(x) Descontar, avalar, endosar y pagar cheques, letras de cambio, y otros documentos de giro, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas abiertas a nombre

02728061



0403316789

de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xi) Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xii) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera personas naturales o jurídicas.

(xiii) Abrir y seguir cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xiv) Cancelar y terminar cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xv) Comprar, vender, canjear, pignorar y negociar moneda extranjera o divisas; cobrar los intereses, dividendos, y amortizaciones,

(xvi) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

(xvii) Solicitar la cancelación o ejecución de avales, depósitos y fianzas que hayan sido constituidos por cualquier tercero a favor de la sociedad.

(xviii) Solicitar extractos de cuentas.

(e) Facultades relativas a títulos y valores

Comprar y vender al precio y bajo las condiciones que considere apropiadas los valores y participaciones sociales de sociedades, tanto de las empresas del grupo como ajenas al mismo y a tal objeto firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester.

(f) Facultades relativas formalización de documentos públicos

Comparecer ante notario y formalizar en documento público los acuerdos de los órganos de la sociedad, o decisiones del socio o socios, pudiendo al efecto firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios incluso actas de subsanación o rectificaciones, hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes.

(g) Facultades de apoderamiento

Dar u otorgar poderes que incluyan total o parcialmente las facultades del presente poder, tanto en España como en el extranjero, a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, facultando incluso al apoderado para que a su vez pueda sustituir estas facultades para actos concretos, así como revocar total o parcialmente los poderes

otorgados por el mismo apoderado u otros apoderados de la compañía que contengan similares facultades a las del presente poder.

(h) Facultad general

Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos otros documentos públicos, y privados, incluso de rectificación, sean menester, con los pactos, cláusulas, y condiciones que tenga por conveniente.

Forma de ejercicio y limitaciones:

- (I) Las facultades conferidas en los apartados a), b), c (ii), d (xvii) (xviii), f), g) y h), las podrá ejercitar actuando SOLIDARIAMENTE, es decir, con su sola firma.
- (II) Las facultades conferidas en los apartados c (i), d (i) al (xvi) y e), las podrá ejercitar actuando MANCOMUNADAMENTE, con cualquier otro miembro del Consejo de administración o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga análogas facultades.

2. **Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario y Vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.”

Consta en el acta la firma del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración Doña Rocío Belda de Mergelina, con el visto bueno del Presidente.

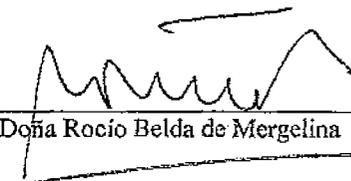
Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 5 de diciembre de 2011.

V.º B.º PRESIDENTE

VICESECRETARIO NO CONSEJERO



Don Mauricio Jorba Servitje



Doña Rocío Belda de Mergelina

09320061



**CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SARA LEE
BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal**

Doña Rocío Belda de Mergelina, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"),

CERTIFICO

Que en el libro de actas de la Sociedad consta un acta, que recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 5 de diciembre de 2011, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM").

Ninguno de los consejeros de la Sociedad, es decir, Don Pablo Elizondo Huerta, Don José Manuel González Guzmán y Don Mauricio Jorba Servitje, se opuso al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

En escritos aparte, todos los consejeros de la Sociedad manifestaron su conformidad con la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración así como su voto en relación con los acuerdos que se mencionan más abajo.

A la vista de los votos recibidos quedaron formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los consejeros, los siguientes acuerdos que están transcritos literalmente del acta de la que este es el certificado:

"ACUERDOS

1. Otorgamiento de poder general.

Se acuerda otorgar poder general, tan amplio como en derecho sea menester, a favor de **Don José Manuel González Guzmán**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio a estos efectos en Prolongación Pasco de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México DF, C.P. 01210, y con Pasaporte de su nacionalidad número 05320007065, en vigor, para que pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades, en la forma que se dirá:

(a) Facultades de representación

(i) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; comparecer y estar en juicio con facultad general de representación procesal ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, Ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquiera otra Autoridad, Magistratura, Arbitros, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Centro, Oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades

locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos, seguir, instar, desistir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquiera otra clase, incluidos procedimientos de inspección; y, en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querrelas, acusaciones, excepciones, defensas o procedimientos, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios; desistir en cualquier estado del procedimiento; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, incluso firmar toda clase de actas de inspección, provisionales o definitivas, en conformidad o disconformidad; integrar y modificar convenios arbitrales, nombrar árbitros y designar la Asociación, Entidad o Corporación que habrá de encargarse de la organización y administración del arbitraje; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; absolver posiciones; consentir las resoluciones favorables; interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de amparo, los gubernativos, económico-administrativos, y contencioso-administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinarios de casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en Derecho; llevar la representación de la Sociedad en expedientes concursales, con plenitud de facultades para asistir con voz y voto a las Juntas y reuniones de acreedores judiciales y extrajudiciales; examinando, aprobando o impugnando créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de administradores concursales; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor; aceptar y rechazar convenios con los deudores, o prestar la adhesión a los mismos en la forma prevenida por las leyes, designar vocales de organismos de conciliación; con carácter especial, y en los términos previstos en los artículos 25 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de enero), renunciar, transigir, desistir, allanarse total o parcialmente a las pretensiones de la contraparte, someterse a arbitraje o integrar la relación arbitral suscribiendo en nombre y representación de la Sociedad el oportuno convenio en cualquier momento procesal y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extra-procesal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en los dos artículos indicados, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad; y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas Leyes de Procedimiento, sin limitación.

(ii) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que comparezca la sociedad, prestar cauciones y hacer depósitos o consignaciones judiciales.

0252801



CAQ133286807

(iii) Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

(iv) Firmar y presentar declaraciones y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas o exacciones o declaraciones o liquidaciones correspondientes a la Seguridad Social de las que sea sujeto pasivo la Sociedad; solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones y bonificaciones, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones.

(v) Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

(b) Facultades de administración y disposición ordinarias relativa al objeto social

(i) Llevar la dirección propia de los asuntos propios del Departamento de Administración y Finanzas, siguiendo instrucciones de la Dirección de la compañía, y en especial las siguientes: Fijar y ejecutar las políticas financieras de la compañía, estableciendo sus fines y objetivos, así como autorizar los gastos del Departamento Financiero.

(ii) Celebrar toda clase de contratos de carácter oneroso con relación al objeto social, comprar, vender, arrendar, y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de mercaderías, bienes muebles o derechos sobre los mismos, incluidos vehículos de tracción mecánica y maquinaria, mediante los actos y condiciones que juzgue convenientes, comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting o factoring, contratos de seguro, de transporte, y de fletamiento, constituyendo y cancelando hipotecas mobiliarias, y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos; contratar toda clase de prestación de servicios a favor de la compañía, incluidos contratos de mediación y de comisión; concurrir y participar en subastas y suscribir contratos administrativos; participar en "joint ventures" en los términos y condiciones que considere más convenientes; celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial.

(c) Facultades de administración y disposición sobre bienes inmuebles

(i) Celebrar toda clase de actos y contratos que impliquen la disposición sobre bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, incluyéndose, a título enunciativo y no limitativo, comprar, vender, constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos.

(ii) Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a la administración de los bienes inmuebles de la compañía o derechos constituidos sobre los mismos,

comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting, factoring, y contratos de seguro, realizar declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones de fincas, divisiones horizontales, parcelaciones, rectificaciones de cabida y de linderos, y nuevas descripciones, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.

(d) Facultades de administración y disposición relativas a Dinerario, Cuentas bancarias, Préstamos, y Garantías.

(i) Reconocer, aceptar y pagar cualesquiera deudas, firmar carta de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada.

(ii) Aceptar la constitución de avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.

(iii) Aceptar y conceder avales o fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para que la sociedad responda por obligaciones de terceros.

(iv) Constituir, modificar y retirar cauciones y depósitos, bien sean en metálico, valores, alhajas o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros bancos, casas mercantiles, o particulares, y en general, en cualquier entidad, para responder por obligaciones de la Sociedad o de terceros.

(v) Tomar dinero a préstamo, estipulando libremente los plazos, intereses, forma de pago y cualesquiera condiciones; solicitar, aceptar formalizar, y liquidar empréstitos y créditos a favor de la sociedad; ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza o escritura de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuentas o mediante cualquier otra forma legal.

(vi) Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

(vii) Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

(viii) Girar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.

(ix) Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito, y retirar cantidades de las mismas.

(x) Descontar, avalar, endosar y pagar cheques, letras de cambio, y otros documentos de giro, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas abiertas a nombre



de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xi) Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xii) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera personas naturales o jurídicas.

(xiii) Abrir y seguir cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xiv) Cancelar y terminar cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xv) Comprar, vender, canjear, pignorar y negociar moneda extranjera o divisas; cobrar los intereses, dividendos, y amortizaciones,

(xvi) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

(xvii) Solicitar la cancelación o ejecución de avales, depósitos y fianzas que hayan sido constituidos por cualquier tercero a favor de la sociedad.

(xviii) Solicitar extractos de cuentas.

(e) Facultades relativas a títulos y valores

Comprar y vender al precio y bajo las condiciones que considere apropiadas los valores y participaciones sociales de sociedades, tanto de las empresas del grupo como ajenas al mismo y a tal objeto firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester.

(f) Facultades relativas formalización de documentos públicos

Comparecer ante notario y formalizar en documento público los acuerdos de los órganos de la sociedad, o decisiones del socio o socios, pudiendo al efecto firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios incluso actas de subsanación o rectificaciones, hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes.

(g) Facultades de apoderamiento

Dar u otorgar poderes que incluyan total o parcialmente las facultades del presente poder, tanto en España como en el extranjero, a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, facultando incluso al apoderado para que a su vez pueda sustituir estas facultades para actos concretos, así como revocar total o parcialmente los poderes

otorgados por el mismo apoderado u otros apoderados de la compañía que contengan similares facultades a las del presente poder.

(h) Facultad general

Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos otros documentos públicos, y privados, incluso de rectificación, sean menester, con los pactos, cláusulas, y condiciones que tenga por conveniente.

Forma de ejercicio y limitaciones:

- (I) Las facultades conferidas en los apartados a), b), c (ii), d (xvii) (xviii), f), g) y h), las podrá ejercitar actuando **SOLIDARIAMENTE**, es decir, con su sola firma.
- (II) Las facultades conferidas en los apartados c (i), d (i) al (xvi) y e), las podrá ejercitar actuando **MANCOMUNADAMENTE**, con cualquier otro miembro del Consejo de administración o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga análogas facultades.

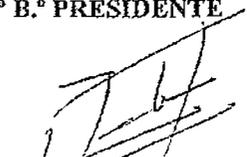
2. **Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario y Vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.”

Consta en el acta la firma del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración Doña Rocío Belda de Mergelina, con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 5 de diciembre de 2011.

V.º B.º PRESIDENTE


Don Mauricio Jorba Servitje

VICESECRETARIO NO CONSEJERO


Doña Rocío Belda de Mergelina

0972001



AG 33181795
0972001

**CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SARA LEE
BAKERY IBERIA CORPORATIVA, S.L., Sociedad Unipersonal**

Doña Rocío Belda de Mergelina, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de SARA LEE BAKERY IBERIA CORPORATIVA, S.L., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"),

CERTIFICO

Que en el libro de actas de la Sociedad consta un acta, que recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 5 de diciembre de 2011, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM").

Ninguno de los consejeros de la Sociedad, es decir, Don Pablo Elizondo Huerta, Don José Manuel González Guzmán y Don Mauricio Jorba Servitje, se opuso al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

En escritos aparte, todos los consejeros de la Sociedad manifestaron su conformidad con la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración así como su voto en relación con los acuerdos que se mencionan más abajo.

A la vista de los votos recibidos quedaron formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los consejeros, los siguientes acuerdos que están transcritos literalmente del acta de la que este es el certificado:

"ACUERDOS

1. Otorgamiento de poder general.

Se acuerda otorgar poder general, tan amplio como en derecho sea menester, a favor de **Don José Manuel González Guzmán**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio a estos efectos en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México DF, C.P. 01210, y con Pasaporte de su nacionalidad número 05320007065, en vigor, para que pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades, en la forma que se dirá:

(a) Facultades de representación

(i) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; comparecer y estar en juicio con facultad general de representación procesal ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, Ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquiera otra Autoridad, Magistratura, Arbitros, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Centro, Oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades

locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos, seguir, instar, desistir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquiera otra clase, incluidos procedimientos de inspección; y, en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querrelas, acusaciones, excepciones, defensas o procedimientos, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios; desistir en cualquier estado del procedimiento; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, incluso firmar toda clase de actas de inspección, provisionales o definitivas, en conformidad o disconformidad; integrar y modificar convenios arbitrales, nombrar arbitros y designar la Asociación, Entidad o Corporación que habrá de encargarse de la organización y administración del arbitraje; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, deshaucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; absolver posiciones; consentir las resoluciones favorables; interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de amparo, los gubernativos, económico-administrativos, y contencioso-administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinarios de casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en Derecho; llevar la representación de la Sociedad en expedientes concursales, con plenitud de facultades para asistir con voz y voto a las Juntas y reuniones de acreedores judiciales y extrajudiciales; examinando, aprobando o impugnando créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de administradores concursales; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor; aceptar y rechazar convenios con los deudores, o prestar la adhesión a los mismos en la forma prevenida por las leyes, designar vocales de organismos de conciliación; con carácter especial, y en los términos previstos en los artículos 25 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de enero), renunciar, transigir, desistir, allanarse total o parcialmente a las pretensiones de la contraparte, someterse a arbitraje o integrar la relación arbitral suscribiendo en nombre y representación de la Sociedad el oportuno convenio en cualquier momento procesal y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extra-procesal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en los dos artículos indicados, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad; y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas Leyes de Procedimiento, sin limitación.

(ii) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que comparezca la sociedad, prestar cauciones y hacer depósitos o consignaciones judiciales.



(iii) Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

(iv) Firmar y presentar declaraciones y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas o exacciones o declaraciones o liquidaciones correspondientes a la Seguridad Social de las que sea sujeto pasivo la Sociedad; solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones y bonificaciones, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones.

(v) Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

(b) Facultades de administración y disposición ordinarias relativa al objeto social

(i) Llevar la dirección propia de los asuntos propios del Departamento de Administración y Finanzas, siguiendo instrucciones de la Dirección de la compañía, y en especial las siguientes: fijar y ejecutar las políticas financieras de la compañía, estableciendo sus fines y objetivos, así como autorizar los gastos del Departamento Financiero.

(ii) Celebrar toda clase de contratos de carácter oneroso con relación al objeto social, comprar, vender, arrendar, y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de mercaderías, bienes muebles o derechos sobre los mismos, incluidos vehículos de tracción mecánica y maquinaria, mediante los actos y condiciones que juzgue convenientes, comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting o factoring, contratos de seguro, de transporte, y de fletamiento, constituyendo y cancelando hipotecas mobiliarias, y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos; contratar toda clase de prestación de servicios a favor de la compañía, incluidos contratos de mediación y de comisión; concurrir y participar en subastas y suscribir contratos administrativos; participar en "joint ventures" en los términos y condiciones que considere más convenientes; celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial.

(c) Facultades de administración y disposición sobre bienes inmuebles

(i) Celebrar toda clase de actos y contratos que impliquen la disposición sobre bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, incluyéndose, a título enunciativo y no limitativo, comprar, vender, constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos.

(ii) Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a la administración de los bienes inmuebles de la compañía o derechos constituidos sobre los mismos,

comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting, factoring, y contratos de seguro, realizar declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones de fincas, divisiones horizontales, parcelaciones, rectificaciones de cabida y de linderos, y nuevas descripciones, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.

(d) Facultades de administración y disposición relativas a Dinerario, Cuentas bancarias, Préstamos, y Garantías.

(i) Reconocer, aceptar y pagar cualesquiera deudas, firmar carta de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada.

(ii) Aceptar la constitución de avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.

(iii) Aceptar y conceder avales o fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para que la sociedad responda por obligaciones de terceros.

(iv) Constituir, modificar y retirar cauciones y depósitos, bien sean en metálico, valores, alhajas o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros bancos, casas mercantiles, o particulares, y en general, en cualquier entidad, para responder por obligaciones de la Sociedad o de terceros.

(v) Tomar dinero a préstamo, estipulando libremente los plazos, intereses, forma de pago y cualesquiera condiciones; solicitar, aceptar formalizar, y liquidar empréstitos y créditos a favor de la sociedad; ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza o escritura de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuentas o mediante cualquier otra forma legal.

(vi) Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

(vii) Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

(viii) Girar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.

(ix) Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito, y retirar cantidades de las mismas.

(x) Descontar, avalar, endosar y pagar cheques, letras de cambio, y otros documentos de giro, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas abiertas a nombre

02/2/2011



CAQ32181793

de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xi) Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xii) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera personas naturales o jurídicas.

(xiii) Abrir y seguir cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xiv) Cancelar y terminar cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xv) Comprar, vender, canjear, pignorar y negociar moneda extranjera o divisas; cobrar los intereses, dividendos, y amortizaciones,

(xvi) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

(xvii) Solicitar la cancelación o ejecución de avales, depósitos y fianzas que hayan sido constituidos por cualquier tercero a favor de la sociedad.

(xviii) Solicitar extractos de cuentas.

(c) Facultades relativas a títulos y valores

Comprar y vender al precio y bajo las condiciones que considere apropiadas los valores y participaciones sociales de sociedades, tanto de las empresas del grupo como ajenas al mismo y a tal objeto firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester.

(f) Facultades relativas formalización de documentos públicos

Comparecer ante notario y formalizar en documento público los acuerdos de los órganos de la sociedad, o decisiones del socio o socios, pudiendo al efecto firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios incluso actas de subsanación o rectificaciones, hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes.

(g) Facultades de apoderamiento

Dar u otorgar poderes que incluyan total o parcialmente las facultades del presente poder, tanto en España como en el extranjero, a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, facultando incluso al apoderado para que a su vez pueda sustituir estas facultades para actos concretos, así como revocar total o parcialmente los poderes

otorgados por el mismo apoderado u otros apoderados de la compañía que contengan similares facultades a las del presente poder.

(h) Facultad general

Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos otros documentos públicos, y privados, incluso de rectificación, sean menester, con los pactos, cláusulas, y condiciones que tenga por conveniente.

Forma de ejercicio y limitaciones:

- (I) Las facultades conferidas en los apartados a), b), c (ii), d (xvii) (xviii), f), g) y h), las podrá ejercitar actuando **SOLIDARIAMENTE**, es decir, con su sola firma.
- (II) Las facultades conferidas en los apartados c (i), d (i) al (xvi) y e), las podrá ejercitar actuando **MANCOMUNADAMENTE**, con cualquier otro miembro del Consejo de administración o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga análogas facultades.

2. Delegación de facultades.

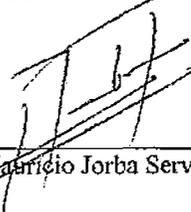
Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario y Vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.”

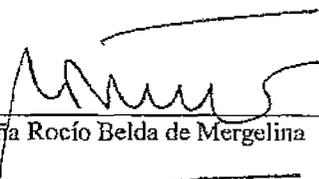
Consta en el acta la firma del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración Doña Rocío Belda de Mergelina, con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 5 de diciembre de 2011.

V.º B.º PRESIDENTE

VICESECRETARIO NO CONSEJERO


Don Miquel Jorba Servitje


Doña Rocío Belda de Mergelina

02520041



CAQ132181792

**CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BIMBO
MARTÍNEZ COMERCIAL, S.L., Sociedad Unipersonal**

Doña Rocío Belda de Mergelina, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S.L., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"),

CERTIFICO

Que en el libro de actas de la Sociedad consta un acta, que recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 5 de diciembre de 2011, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRM").

Ninguno de los consejeros de la Sociedad, es decir, Don Pablo Elizondo Huerta, Don José Manuel González Guzmán y Don Mauricio Jorba Servitje, se opuso al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

En escritos aparte, todos los consejeros de la Sociedad manifestaron su conformidad con la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración así como su voto en relación con los acuerdos que se mencionan más abajo.

A la vista de los votos recibidos quedaron formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los consejeros, los siguientes acuerdos que están transcritos literalmente del acta de la que este es el certificado:

"ACUERDOS

1. Otorgamiento de poder general.

Se acuerda otorgar poder general, tan amplio como en derecho sea menester, a favor de **Don José Manuel González Guzmán**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio a estos efectos en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México DF, C.P. 01210, y con Pasaporte de su nacionalidad número 05320007065, en vigor, para que pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades, en la forma que se dirá:

(a) Facultades de representación

(i) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; comparecer y estar en juicio con facultad general de representación procesal ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, Ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquiera otra Autoridad, Magistratura, Arbitros, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Centro, Oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades

locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos, seguir, instar, desistir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquiera otra clase, incluidos procedimientos de inspección; y, en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones, defensas o procedimientos, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios; desistir en cualquier estado del procedimiento; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, incluso firmar toda clase de actas de inspección, provisionales o definitivas, en conformidad o disconformidad; integrar y modificar convenios arbitrales, nombrar arbitros y designar la Asociación, Entidad o Corporación que habrá de encargarse de la organización y administración del arbitraje; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; absolver posiciones; consentir las resoluciones favorables; interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de amparo, los gubernativos, económico-administrativos, y contencioso-administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinarios de casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en Derecho; llevar la representación de la Sociedad en expedientes concursales, con plenitud de facultades para asistir con voz y voto a las Juntas y reuniones de acreedores judiciales y extrajudiciales; examinando, aprobando o impugnando créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de administradores concursales; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor; aceptar y rechazar convenios con los deudores, o prestar la adhesión a los mismos en la forma prevenida por las leyes, designar vocales de organismos de conciliación; con carácter especial, y en los términos previstos en los artículos 25 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de enero), renunciar, transigir, desistir, allanarse total o parcialmente a las pretensiones de la contraparte, someterse a arbitraje o integrar la relación arbitral suscribiendo en nombre y representación de la Sociedad el oportuno convenio en cualquier momento procesal y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extra-procesal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en los dos artículos indicados, como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad; y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas Leyes de Procedimiento, sin limitación.

(ii) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que comparezca la sociedad, prestar cauciones y hacer depósitos o consignaciones judiciales.



(iii) Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados.

(iv) Firmar y presentar declaraciones y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas o exacciones o declaraciones o liquidaciones correspondientes a la Seguridad Social de las que sea sujeto pasivo la Sociedad; solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones y bonificaciones, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones.

(v) Representar a la Sociedad en Juntas de Accionistas, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

(b) Facultades de administración y disposición ordinarias relativa al objeto social

(i) Llevar la dirección propia de los asuntos propios del Departamento de Administración y Finanzas, siguiendo instrucciones de la Dirección de la compañía, y en especial las siguientes: Fijar y ejecutar las políticas financieras de la compañía, estableciendo sus fines y objetivos, así como autorizar los gastos del Departamento Financiero.

(ii) Celebrar toda clase de contratos de carácter oneroso con relación al objeto social, comprar, vender, arrendar, y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de mercaderías, bienes muebles o derechos sobre los mismos, incluidos vehículos de tracción mecánica y maquinaria, mediante los actos y condiciones que juzgue convenientes, comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting o factoring, contratos de seguro, de transporte, y de fletamiento, constituyendo y cancelando hipotecas mobiliarias, y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos; contratar toda clase de prestación de servicios a favor de la compañía, incluidos contratos de mediación y de comisión; concurrir y participar en subastas y suscribir contratos administrativos; participar en "joint ventures" en los términos y condiciones que considere más convenientes; celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial.

(c) Facultades de administración y disposición sobre bienes inmuebles

(i) Celebrar toda clase de actos y contratos que impliquen la disposición sobre bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, incluyéndose, a título enunciativo y no limitativo, comprar, vender, constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios y derechos.

(ii) Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a la administración de los bienes inmuebles de la compañía o derechos constituidos sobre los mismos.

comprendiendo entre las citadas facultades a título enunciativo y no limitativo el arrendamiento o subarrendamiento, leasing, renting, factoring, y contratos de seguro, realizar declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones de fincas, divisiones horizontales, parcelaciones, rectificaciones de cabida y de linderos, y nuevas descripciones, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.

(d) Facultades de administración y disposición relativas a Dinerario, Cuentas bancarias, Préstamos, y Garantías.

(i) Reconocer, aceptar y pagar cualesquiera deudas, firmar carta de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada.

(ii) Aceptar la constitución de avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad.

(iii) Aceptar y conceder avales o fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para que la sociedad responda por obligaciones de terceros.

(iv) Constituir, modificar y retirar cauciones y depósitos, bien sean en metálico, valores, alhajas o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, otros bancos, casas mercantiles, o particulares, y en general, en cualquier entidad, para responder por obligaciones de la Sociedad o de terceros.

(v) Tomar dinero a préstamo, estipulando libremente los plazos, intereses, forma de pago y cualesquiera condiciones; solicitar, aceptar formalizar, y liquidar empréstitos y créditos a favor de la sociedad; ya sea bajo la forma de préstamos o créditos personales con póliza o escritura de préstamo o de crédito, formalizados en letras con intereses compensables o anticipados, respaldados en letras financieras, bajo la forma de descubierto en cuentas o mediante cualquier otra forma legal.

(vi) Solicitar, contratar, modificar y cancelar cartas de crédito simples o documentarias, de cualquier clase.

(vii) Aceptar letras de cambio y suscribir vales y pagarés.

(viii) Girar y librar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad.

(ix) Librar y girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito, y retirar cantidades de las mismas.

(x) Descontar, avalar, endosar y pagar cheques, letras de cambio, y otros documentos de giro, vales, pagarés y recibos y darlos en cobranza para que su importe sea ingresado en todos los indicados casos, en cuentas abiertas a nombre

02/5/2011



CAQ133213167970



de la Sociedad en bancos, cajas de ahorros o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xi) Ingresar cheques e imponer fondos en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito.

(xii) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, todo ello al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera personas naturales o jurídicas.

(xiii) Abrir y seguir cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xiv) Cancelar y terminar cuentas en bancos, cajas de ahorro o en cualquier entidad financiera o de crédito, sean cuentas corrientes, de crédito, de depósito a la vista, a plazo o de ahorro.

(xv) Comprar, vender, canjear, pignorar y negociar moneda extranjera o divisas; cobrar los intereses, dividendos, y amortizaciones,

(xvi) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler.

(xvii) Solicitar la cancelación o ejecución de avales, depósitos y fianzas que hayan sido constituidos por cualquier tercero a favor de la sociedad.

(xviii) Solicitar extractos de cuentas.

(e) Facultades relativas a títulos y valores

Comprar y vender al precio y bajo las condiciones que considere apropiadas los valores y participaciones sociales de sociedades, tanto de las empresas del grupo como ajenas al mismo y a tal objeto firmar cuantos documentos públicos y privados sean menester.

(f) Facultades relativas formalización de documentos públicos

Comparecer ante notario y formalizar en documento público los acuerdos de los órganos de la sociedad, o decisiones del socio o socios, pudiendo al efecto firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios incluso actas de subsanación o rectificaciones, hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes.

(g) Facultades de apoderamiento

Dar u otorgar poderes que incluyan total o parcialmente las facultades del presente poder, tanto en España como en el extranjero, a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, facultando incluso al apoderado para que a su vez pueda sustituir estas facultades para actos concretos, así como revocar total o parcialmente los poderes

otorgados por el mismo apoderado u otros apoderados de la compañía que contengan similares facultades a las del presente poder.

(h) Facultad general

Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos otros documentos públicos, y privados, incluso de rectificación, sean menester, con los pactos, cláusulas, y condiciones que tenga por conveniente.

Forma de ejercicio y limitaciones:

- (I) Las facultades conferidas en los apartados a), b), c (ii), d (xvii) (xviii), f), g) y h), las podrá ejercitar actuando SOLIDARIAMENTE, es decir, con su sola firma.
- (II) Las facultades conferidas en los apartados c (i), d (i) al (xvi) y e), las podrá ejercitar actuando MANCOMUNADAMENTE, con cualquier otro miembro del Consejo de administración o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que tenga análogas facultades.

2. **Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario y Vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.”

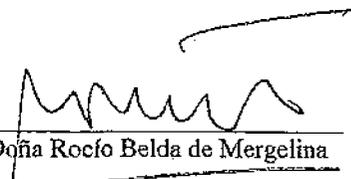
Consta en el acta la firma del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración Doña Rocío Belda de Mergelina, con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 5 de diciembre de 2011.

V.º B.º PRESIDENTE


Don Mauricio Jorba Servitje

VICENSECRETARIO NO CONSEJERO


Doña Rocío Belda de Mergelina

025/20161

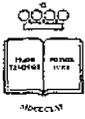


ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD PODERDANTE, en BARCELONA, a siete de diciembre de dos mil once; en diecinueve folios timbrados de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo. DOY FE.-----

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

507/32013352

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 05/12/2011 ante el Notario L. MARTINEZ DE SALINAS ALONSO número 2474 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 15/12/2011 causando el asiento 19 del Diario 1126. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

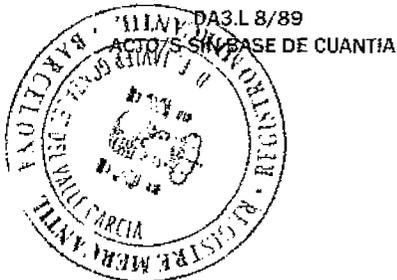
INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 16 de febrero de 2012, ha quedado INSCRITO en cuanto a la Sociedad "BIMBO, S.A.", en el TOMO 34955, FOLIO 85, HOJA B 35114, INSCRIPCIÓN 224; en cuanto a la Sociedad "SARA LEE BAKERY IBERIA CORPORATIVA, S.L.", en el TOMO 43014, FOLIO 171, HOJA B 210398, INSCRIPCIÓN 70; en cuanto a la Sociedad "BIMBO MARTINEZ COMERCIAL, S.L.", en el TOMO 41473, FOLIO 139, HOJA B 204850, INSCRIPCIÓN 77 y en cuanto a la Sociedad "SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.", en el TOMO 40919, FOLIO 224, HOJA B 194585, INSCRIPCIÓN 84.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 16 de febrero de 2012
EL REGISTRADOR



02/2016

ASIENTO NÚMERO 248 DE LA SECCION SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR.-
TESTIMONIO. YO ENRIQUE HERNANDEZ GAJATE, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA, CON RESIDENCIA EN BARCELONA. DOY
FE: _____

Que las fotocopias que anteceden son reproducción fiel y
exacta de los originales que me han sido exhibidos y, tras su
cotejo, he devuelto. _____

Y para que así conste, libro el presente testimonio sobre
veinte folios de papel timbrado exclusivo para documentos
notariales, serie CY, números correlativos 1328670 al 1328689,
ambos inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona,
a catorce de julio de dos mil dieciséis. _____



02/2016

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Enrique Hernández Gajate, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Poder, otorgada por Bimbo, S.A.U. y otros, libro indicador 248, de 14 de julio de 2016, en el folio CY1328689.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don Enrique Hernández Gajate has been signed by a été signé par
3. quien actúa en calidad de	Notario acting in the capacity of agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Barcelona
6. el día the / le	15/07/2016
7. por by / par	Don Joan Carles Farrés Ustrell, Tesorero del Colegio Notarial de Cataluña
8. bajo el número No sous no	N5301/2016/028476
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	 Joan Carles Farrés Ustrell, Tesorero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.b2Wn-BFpe-mDfG-1fK0

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.b2Wn-BFpe-mDfG-1fK0

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.b2Wn-BFpe-mDfG-1fK0

AS9409980
CT8647764

10/6/2015



RAFAEL MONJO CARRIÓ

Notario

C/ Monte Esquinza, 6

28010 MADRID

Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL,
MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS Y ELEVACIÓN A
PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad
Unipersonal" (antes denominada "SARA LEE BAKERY
IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal")

NÚMERO TRESCIENTOS TREÍNTA Y SIETE. _____

En Madrid, mi residencia a dos de marzo de dos mil doce. _____

Ante mi, **RAFAEL MONJO CARRIO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

_____ **COMPARECE** _____

DOÑA ROCIO BELDA DE MERGELINA, mayor de edad soltera, de nacionalidad española, abogado, con domicilio profesional en la calle Hermosilla, número 3, 28001 Madrid; con Documento Nacional de Identidad número 19851179-V. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad**

Unipersonal (antes denominada SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal) (en adelante, la "Sociedad"), sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 1.179 de orden de su protocolo; con domicilio social en la calle Josep Pla 2, 08019 Barcelona; cuyo objeto es: _____

a) La fabricación y comercialización de productos de repostería, pastelería, bollería y panadería industrial en todas sus variedades, tales como pan, pastas, bollos y galletas, así como la fabricación de toda clase de cereales, harinas y productos lácteos.-----

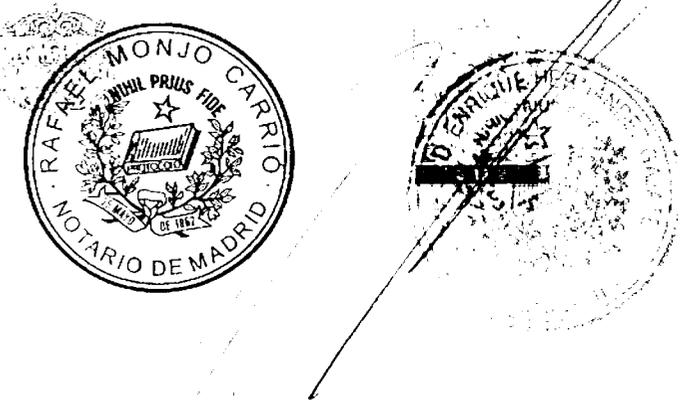
b) La prestación de servicios financieros, contables, administrativos, de gestión e informáticos, exclusivamente a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad.-----

c) La compraventa, tenencia y gestión de acciones y participaciones de otras compañías, ya sean españolas o extranjeras.-----

d) La construcción, promoción, compraventa y

AS9409979
CT8647765

10920951



arrendamiento de toda clase de urbanizaciones, viviendas, locales comerciales e industriales, garajes, solares y terrenos."

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.919, folio 221, hoja B-194.585; con C.I.F. número B-61 910 550._____

La señora compareciente manifiesta que los datos de identificación de la entidad que representa, especialmente el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado._____

Actúa como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que ha sido designada por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil once, por escrito y sin sesión, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, el día cinco de diciembre de dos mil once,

bajo el número 2.467 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 80ª en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente.--

Se halla especialmente facultada para éste acto, por decisión tomada por el Socio Único de la Sociedad, el día diecisiete de febrero de dos mil doce, ejerciendo las competencias de la Junta General de Socios; todo lo cual, consta en una certificación expedida por Doña Rocío Belda de Mergelina, como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Sr. Presidente Don Mauricio Jorba Servitje, cuyas firmas juzgo legítimas. Dicha certificación se me entrega y previo el reintegro correspondiente la dejo incorporada a la presente formando parte integrante de la misma.-----

A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, reformado por la Ley 24/2.005 y de conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado 20 de septiembre de 2.006, hago constar que a mi juicio, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para elevar a público el acuerdo de cambio de denominación social, objeto

106/20151

AS9409978
CT8647766

de esta escritura, en los términos que a continuación se indican. _____

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura y al efecto _____

_____ **DICE Y OTORGA** _____

Que, llevando a efecto las decisiones tomadas por el Socio Único de la Sociedad **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal** (antes denominada **SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal**), ejerciendo las competencias de la Junta General de Socios, el día **diecisiete de febrero de dos mil doce**, las ELEVA A PÚBLICO, por lo que: _____

- Se declara adoptada como nueva denominación social de la Sociedad "**BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal**" (antes denominada **SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal**), modificándose en consecuencia el artículo 1º de los Estatutos. — — _____

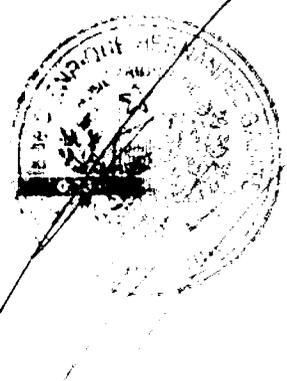
Todo lo cual, consta en la certificación incorporada a la que me remito a todos los efectos legales y registrales.-----

La señora compareciente, me entrega una certificación del Registro Mercantil Sección Denominaciones, donde se hace constar que la denominación por la que a partir de ahora se denominará la Sociedad no es utilizada por ninguna otra sociedad.-----

TITULARIDAD REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 13 de Febrero de 2012 con el número 179 de orden de su protocolo, manifestando expresamente la compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-----

TRATAMIENTO DE DATOS.- La compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de

109/2015



AS9409977
CT8647767

Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante. _____

Yo, el Notario, hago constar que de acuerdo con el artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, el presente documento está sujeto a inscripción en el Registro Mercantil advirtiéndole a la compareciente de la obligatoriedad de dicha inscripción, lo que en este acto solicita expresamente. - _____

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciera de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil. - _____

Así lo dice y otorga. _____

Y yo, el Notario, DOY FE: _____

a) De conocerla.-----

b) De que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y esta legitimada para el presente otorgamiento. -----

c) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.-----

d) De haber leído este instrumento público a la otorgante, previamente advertida de que su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterada del íntegro contenido del mismo, al que presta su libre consentimiento.-----

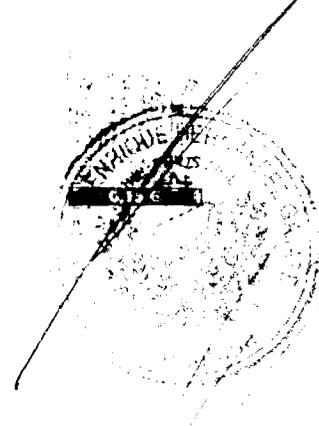
e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel notarial, serie AS números: 6791275 y los tres siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma de la compareciente.-Signado RAFAEL MONJO CARRIÓ.-Rubricado.-Sellado.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

AS9409976
CT8647768

109/2015



CERTIFICADO DE ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal" (antes denominada "SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal")

Doña Rocio Belda de Mergelina, en mi condición de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil **BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal** (antes denominada "SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal") (la "Sociedad")

CERTIFICO

Que, según constan en un acta que obra en la Secretaría de la Sociedad, en Barcelona, el día 17 de febrero de 2012, Doña Ana Baltasar Pazos y Don Francisco Casa de Falguera, debidamente facultados al efecto como apoderados, actuando en nombre y representación de BIMBO HOLANDA, B.V., titular de participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la Sociedad, adoptaron, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), las siguientes decisiones, que son copia literal del acta de la cual éste es el certificado:

"DECISIONES

PRIMERA.- Cambio de denominación social.

Se decide por el Socio Único cambiar la denominación social actual de la mercantil "SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L." Sociedad Unipersonal, pasando a denominarse "BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L." Sociedad Unipersonal.

En consecuencia, se decide por el Socio Único modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales que pasa a tener la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.- *La presente Sociedad girará bajo la denominación de BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L."*

SEGUNDA.- Delegación de facultades.

Se decide por el Socio Único facultar a los miembros del Órgano de Administración para que, en nombre y representación de la Sociedad, uno cualquiera de ellos indistintamente pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios o convenientes para llevar a ejecución la precedente decisión, hasta obtener la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo incluso efectuar las rectificaciones y subsanaciones que fueren necesarias y, en general, realizar cuanto fuere necesario o conveniente para la plena eficacia de lo decidido, con expresa dispensa de autocontratación, multirepresentación y/o conflicto de interés.

TERCERA.- Redacción y aprobación del acta.

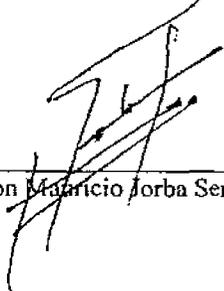
Se decide por el Socio Único de la Sociedad aprobar la presente acta, en el mismo acto, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 15 de la LSC, tras lo cual es firmada por los representantes del mismo, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.”

En el acta figura a continuación la firma de los representantes del Socio Único.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad con el visto bueno del Presidente, en Barcelona, a 17 de febrero de 2012. ✓

EL VICESECRETARIO NO CONSEJERO VºBº DEL PRESIDENTE


Doña Rocío Belda de Mergelina


Don Mauricio Forba Servitje



1067/220151

AS9409975
CT8647769REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONESPRINCIPE DE VEHGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 12026391

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. SARA LEE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.U., ✓
en solicitud presentada al Diario con fecha 15/02/2012, asiento 12026129,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. ### ✓

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciséis de Febrero de Dos Mil Doce. ✓

EL REGISTRADOR,

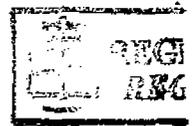


NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la sociedad otorgante, la expido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie AS, números 9409980, y los cinco siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a cinco de marzo de dos mil doce. DOY FE.———

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1,4,7,5
Honorarios: 113,6€



10/2015



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



63/32049522

EMPRESARIO : "BAKERY IBERIAN INVESTMENTS SL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 02/03/2012 ante el Notario R. MONJO CARRIO número 337 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 13/03/2012 causando el asiento 3559 del Diario 1132. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 28 de marzo de 2012, ha quedado INSCRITO en el TOMO 43015, FOLIO 55, HOJA B 194585, INSCRIPCION 88.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM. SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 28 de marzo de 2012
EL REGISTRADOR

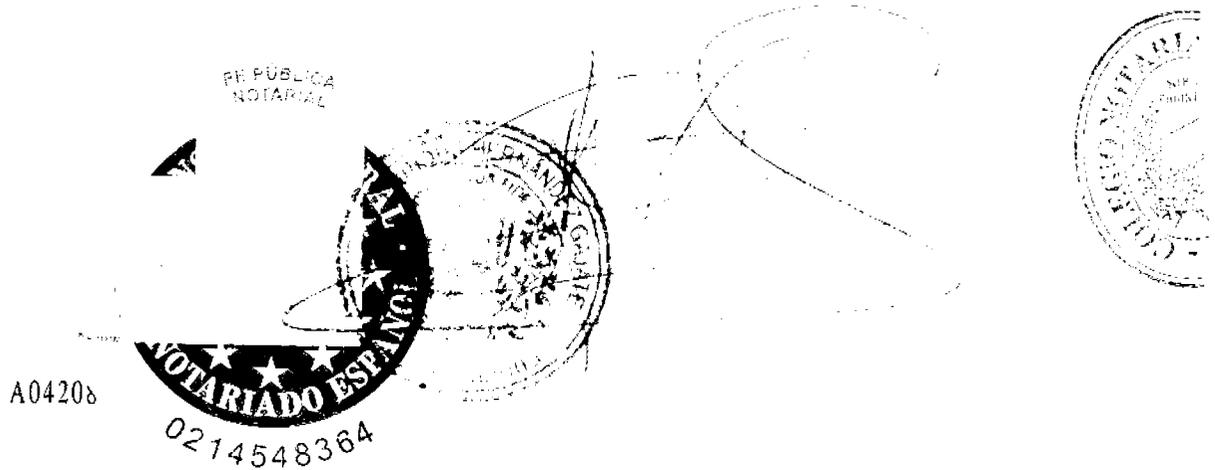
DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
C/ DE LA FERRASSERIA, 10
08002 BARCELONA

ASIENTO NÚMERO 239 DE LA SECCION SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR.-
TESTIMONIO. YO ENRIQUE HERNANDEZ GAJATE, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA, CON RESIDENCIA EN BARCELONA. DOY
FE: _____

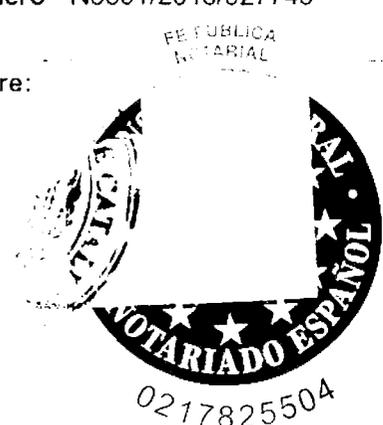
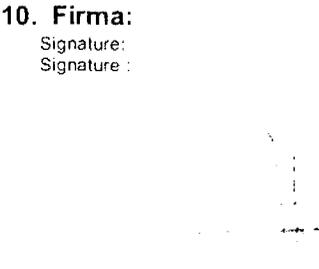
Que las fotocopias que anteceden son reproducción fiel y
exacta de los originales que me han sido exhibidos y, tras su
cotejo, he devuelto. _____

Y para que así conste, libro el presente testimonio sobre
siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos
notariales, serie CT, números correlativos 8647764 al 8647770,
ambos inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona,
a ocho de julio de dos mil dieciséis. _____



02/2016

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Enrique Hernández Gajate, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Cambio de Denominación, otorgada por Bakery Iberian Investments, S.L.U., libro indicador 239, de 8 de julio de 2016, en el folio CT8647770.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Enrique Hernández Gajate has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Barcelona at / a	6. el día 12/07/2016 the / le
7. por Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
8. bajo el número N5301/2016/027745 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	 José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Oafn-ljgh-QJg2-hAO

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Oafn-ljgh-QJg2-hAO

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Oafn-ljgh-QJg2-hAO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

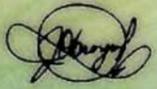

 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170954620-2
 APELLIDOS Y NOMBRES VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAUL ALEJANDRO AYORA PALACIO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES E234313222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLAGOMEZ JOSE RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ ILDA VIOLETA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-01

IGM 16 03 459 19






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043
043 - 0035 **1709546202**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA ITCHIMBIA 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

